

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-055-2011-01504-00 (ejecutivo) remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión.

Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico, suscrita por el apoderado de la ejecutante, la representante legal de dicha parte y el ejecutado, quienes solicitan terminación del proceso por cuanto este último pago la obligación demanda, así como las costas del proceso encontrándose a paz y salvo con la copropiedad hasta el mes de febrero del presente año y para el efecto se expidió el paz y salvo correspondiente, el Juzgado con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de EDIFICIO ANDREA PROPIEDAD HORIZONTAL contra DAGGER IVAN BONILLA VARGAS por PAGO TOTAL de las obligaciones cobradas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita.

TERCERO: Ordenar a costa de la parte ejecutada el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución y con las constancias respectivas hágasele entrega de ellos. Para tal efecto, se deberá agendar cita para el ingreso a la sede judicial de acuerdo a lo previsto en la Circular DESAJBOC20-61 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

CUARTO: Ordenar previas las desanotaciones del caso, el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46fd2c5cd821881f04ab6f011436e31161c92dfa28bab2a4a25693191f945df
d**

Documento generado en 19/03/2021 11:15:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**